TRD: 2019-100.13.131

RESOLUCIÓN N° 131

22 de mayo de 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"

El Alcalde Municipal de Palmira –Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 549 de 2000, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2578 de 2012, el Decreto 1080 de 2015 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 594 de 2000, denominada "Ley General de Archivos", contiene las reglas y principios generales que regulan la función archivística en las entidades del Estado en todos sus órdenes y niveles, y de aquellos particulares que prestan funciones públicas.

En el artículo 5 de la Ley citada se definió el Sistema Nacional de Archivos como el conjunto de instituciones archivísticas, articuladas entre sí, que posibilitan la homogenización y normalización de los procesos archivísticos, promueven el desarrollo de estos centros de información, la salvaguarda del patrimonio documental y el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos. Igualmente, tiene por propósito la articulación, modernización y la homogeneización metodológica de la función archivística del Estado y de los archivos de las entidades públicas en los diferentes niveles de la organización administrativa, territorial y por servicios.

El artículo 21 de la norma en comento estable que las Entidades Públicas deberán elaborar Programas de Gestión de Documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

El artículo 24 ibídem dispone que: "Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental".

La Ley 1437 de 2011, en el Capítulo Cuarto del Título III, regula aspectos relacionados con el uso de medios electrónicos, su validez y fuerza probatoria, así como sobre el expediente y archivo electrónicos, los cuales tienen incidencia en el desarrollo de la política archivística para todas las entidades del Estado y por ello tienen aplicación en el Sistema General de Archivo.

El artículo 8 del Decreto Nacional 2609 de 2012, estableció dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental, los cuadros de clasificación documental y las tablas de retención documental.

El artículo 15 de la Ley 1712 de 2014, "Ley de Transparencia y del Derecho del Acceso a la Información Pública Nacional, señala que los sujetos obligados deberán adoptar el Programa de Gestión Documental, en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.

Que el decreto compilatorio 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura" establece dentro de sus entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Cultura al Archivo General de la Nación como establecimiento público.

El Municipio de Palmira, mediante el Decreto No. 057 del 01 de Febrero de 2017 modifico el Comité Interno de Archivo en el Municipio de Palmira, el cual, en ejercicio de sus funciones en sesión del día agosto 03 de

2017, se reunió, presentó y aprobó la actualización de las Tablas de Retención Documental, bajo la consideración que se debía hacer, ante la adopción de la nueva estructura de la Administración Central mediante el Decreto Municipal No. 213 de 2016.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamente el Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del estado.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y Controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrara un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que mediante Decreto Municipal N° 080 de 2018 "Por medio del cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión del Municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones" establece que el Sistema de Gestión Documental y Archivo, hace parte del Sistema Integrado de Gestión.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal N° 080 de 2018, en relación con el Sistema de Gestión Documental y Archivo, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, tiene la función de "Aprobar las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Municipal de la entidad y enviarlas al Concejo Departamental o Distrital de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación Jorge Palacios para su Registro.

Que el Municipio de Palmira, mediante la Resolución 529 de 2017 decidió efectuar una actualización a sus Tablas de Retención Documental – TRD. Lo anterior con el propósito de ajustar este instrumento a la normativa vigente en su momento y adelantar los trámites de convalidación ante la Gobernación del Valle del Cauca.

Que con ocasión de este proceso de convalidación se han efectuado diferentes mesas de trabajo, y se han tramitado por parte de la Administración Municipal las diferentes observaciones y mejoras recomendadas por la Gobernación del Valle del Cauca, con las cuales se consolidan en una unas nuevas Tablas de Retención Documental.

Que a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en ejercicio de sus funciones en sesión del día 16 de mayo de 2019, se reunió, presentó y aprobó la actualización de las Tablas de Retención Documental – TRD, por encontrarlas ajustadas a lo dispuesto por la Gobernación del Valle del Cauca, por lo cual mediante el presente acto administrativo, se ordenará su aprobación y se determinarán otras actuaciones.

En virtud de lo anterior; se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización de las Tablas de Retención Documental (TRD) del Municipio de Palmira presentadas y aprobadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Municipio de Palmira, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la aplicación inmediata de las Tablas de Retención Documental aprobadas en el artículo anterior, en todas las dependencias productoras y receptoras de documentos de la Alcaldía Municipal de Palmira, para lo cual se dispondrá de su socialización e inclusión en el módulo de Gestión Documental, así como su publicación en la página web del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios, servidores públicos y contratistas, serán los responsables de velar por el adecuado funcionamiento de los archivos a su cargo, conforme a lo determinado en la Ley 594 de 2000 y lo dispuesto por el Sistema de Gestión Documental y Archivo.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría General a través del Sistema de Gestión Documental y Archivo o quien haga sus veces, ejercerá la segunda línea de defensa a la aplicación de las Tablas de Retención Documental – TRD, de todas las dependencias de la Administración Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: El Archivo Central deberá recibir transferencias de Archivos de Gestión, únicamente de aquellos documentos que hayan cumplido su período de retención de acuerdo a las Tablas de Retención Documental y que cumplan con lo dispuesto el Sistema de Gestión Documental y Archivo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la remisión de una copia del presente acto administrativo a la Gobernación del Valle del Cauca y al Archivo General de la Nación (AGN), para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias, especialmente la resolución 529 de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2019.

JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactor: Oscar Eduardo Samboni Galarza – Profesional Universitario 2 – Secretaría General
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Secretaría General
Revisó: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Secretaría General
Aprobó: Diego Fernando Saavedra Paz – Secretario General